

FORMULARIO PARA LA CALIFICACIÓN DE
REPRESENTANTES LEGALES FCPC
ADMINISTRACIÓN PROPIA

PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES

LUGAR Y FECHA

RAZÓN SOCIAL

RUC

PROVINCIA

CIUDAD

CANTÓN

CALLE

BARRIO O SECTOR

NÚMERO DE CASA U OFICINA

NÚMERO DE TELÉFONO FIJO

NÚMERO DE TELÉFONO MOVIL

EMAIL

**LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE
FORMULARIO SERÁ DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBE.**

REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN

1. Estar en pleno goce de los derechos políticos.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

2.	Ser mayor de edad.	
3.	Título profesional de tercer o cuarto nivel o experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años.	
4.	Certificado laboral y patronal de obligaciones con el IESS y BIESS	
5.	Certificado de no ser partícipe del fondo que va a administrar.	
6.	Certificado de la Unidad de Análisis Financiero "UAFE".	
7.	Declaración juramentada.	
8.	Acta mediante la cual le designaron Representante Legal	

LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES SE COMPROBARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.	El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral.	
2.	La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía.	
3.	La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.	
4.	La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas.	

5.	Los requisitos señalados en los numerales 4.2, 4.4 y 4.5 del artículo 4, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos.	
6.	El requisito del numeral 4.3 del citado artículo 4, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y, el Fondo Complementario Previsional Cerrado al que pertenece.	
7.	Los requisitos de los numerales 4.1, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 del artículo 4, se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante Notario Público, en la parte pertinente.	
8.	El requisito previsto en el numeral 4.11, se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente. (UAFE)	

FIRMA DEL SOLICITANTE